

145 Siguese lo 2. Que se escalaria de pecado, à lo menos mortal, el Sacerdo e que tuvielle deseo condicionado de casarse; *id est*, que dixesse: Si no fuera Religioso; ò si no tuviere veto de castidad; ò si me fuera licito me casara, porque esto no estener voluntad de pecar, sino dar à entender lo que hiziera, si estuviera en libertad de elegir estado.

146 Lo mismo debe dezirse del que dixesse: *Quisiera que Maria fuese mi muger; ò quisiera tener copula con Maria, si fuese mi muger*; con tal que con el dicho deseo no tenga juntamente delectacion sensual. Bonacina, num. 22.

147 Siguese lo 3. Que este acto es licito: *Si no temiera à Dios con temor filial, no ayunara*. Dix: *Con temor filial*; porque si el temor fuere servil, como v. g. *Si no huviera infierno, no ayunara; ò matara; ò adulterara, &c.* sería pecado mortal; como bien Bonacina, num. 28. y 29. Y la razon es, porque en este caso, no es el motivo de tal fuerte honesto, que puesto el, sea licito el no ayunar, ò el matar, ò el adulterar, &c. contra los Preceptos de la Ley de Dios, y de la Iglesia, pues muestra afecto al pecar, si no fuera por las penas: pero el que pretende delimitar del pecado por temor filial, ò por reverencia de Dios, no peca, porque tiene buen motivo, sin afecto al pecado. *Imò*, es fuga del pecado.

148 Advierte empero, y bien, con Alcocer, dicho Felix, num. 6. que lo dicho del temor servil se debe entender, quando ay consentimiento condicional en la voluntad; porque quando vno, por temor del infierno, se abtiene del consentimiento, no peca; pues no ay entonces consentimiento en la voluntad, el qual es necesario para el pecado.

149 Siguese lo 4. Que se escalaria de pecado el que tuvielle deseo condicionado de aborrecer los lairones, si fuese Juez. Y lo mismo digo del que tiene proposito, y deseo de tomar vengança del enemigo de barto de condicion. *Si fuera licito, ò si no fuese pecado, ò si no fuese ofensa de Dios*; porque en estos casos no ay voluntad de pecar, sino antes bien ay acto, con que el tal se abtiene de dichas obras por evitar el pecado: como bien Bonacina, num. 21. y 22.

150 Siguese lo 5. Que por el contrario pecaria el que dixesse: *Si no mirara à que soy Religioso, ò à que soy Sacerdote, yo me vengara*, si la voluntad conforma con las palabras; pero si no conforma, no pecaria, como del pues explicare.

151 Siguese lo 6. Que si la condicion quita alguna circunstancia de parte del objeto querido, tambien quitarà la tal circunstancia del pecado; como si vno dixesse: *Si fulano no fuera Religioso, tuviera copula con ella*, tolo será pecado en especie de simple fornicacion. Pero este acto: *Si no fuera Religioso, fornicara*, tambien es de sacrilegio (aunque mas diga Felix lo contrario) si la voluntad conforma con las palabras.

152 Y si no conforma con las palabras, sino que es lo mismo que dezir: *Tal soy yo, ò tal era yo, que si este habito, ò este estado no me tirara el freno,*

pecara, no será pecado alguno, porque falta el consentimiento, y solo ay el consentimiento de lo que en otra hypotesis hiziera.

153 De aqui se sigue lo 7. Que quando alguno viejo, ò alguno que teme à Dios, dice: *Si en otro tiempo me cogieras, ò me sucidiera esto, yo me vengara, ò tu me las pagaras*; si de presente ay voluntad, ò deseo de tomar vengança, en caso que la injusta sucediese en otro tiempo, será pecado mortal; porque la tal condicion no quita la malicia, pues no quita el consentimiento en la vengança ilícita, ni purga à esta de la malicia que tiene. Pero si el tentido fuere solo enunciativo; *id est*, entonces era yo tal, que tomara vengança, no es pecado alguno.

154 De aqui tambien se sigue à fortiori, lo 8. Que será licito desear, que alguna cosa, prohibida por Derecho positivo, no lo fuese, como desear que no huviese prohibicion de carne en la Quaresma para poderla comer, que no estuviese prohibido el precio del trigo, y así de otras muchas cosas.

§. IV.

De los osculos, tactos, palabras, y aspectos torpes entre solteros: y de las demás cosas tocantes à esta materia.

DE los osculos, tactos, palabras, y aspectos torpes entre los casados, y entre los esposos de futuro, se trata arriba en la Secc. 5. §. 4. *Quæstio* 17. 18. y 20. à num. 134. ad 148. y à num. 165. ad 168. donde se puede ver. Con que aqui tolo hablarémos de los dichos actos, entre los solteros *omnino*, à lo menos de la vna parte. Esto supuesto.

Preguntarás lo 1. *Si los tactos, osculos, y abrazos, tenidos entre solteros, por aquella delectacion venerea, que precisamente se sigue dellos, sean pecados mortales?*

155 Supongo antes de responder, que aquella se dice delectacion venerea, ò libidinosa, que se siente en la misma carne. Así lo tienen, con Cayetano, Armila, y Tabiena, Sanchez, lib. 9. de *Matrim. disp.* 46. num. 5. y nuestro Leandro de Murcia, en sus *Ditiquisiciones*, tom. 1. lib. 2. *disp.* 3. *res.* 13. num. 1. los quales dicen con el dicho Tabiena, que entonces acontece la tal, quando se siente en la carne con la commocion de espíritus, que sirven à la generacion à cerca de las partes libidinosas. A diferencia de aquella delectacion, con la qual complace el tacto, ò de la vista del proprio cuerpo, ò del ageno, sin algun libido, por sola la proporcion, y connaturalidad, que tiene con el organo del tacto, ò de la vista: así como el tacto de la cosa blanda, y la vista de la cosa hermosa, deleytan naturalmente à los organos de la vista, y tacto.

156 Consiste, pues, la dificultad en estos *strum*, los osculos, abrazos, y tactos, que tienen entre si los solteros por sola la delectacion venerea, carnal, y sensible, que se origina dellos, sin otra intencion sinictra, sea pecado mortal: Esto supuesto.

157 La

157 La parte negativa tuvieron, Martino de Magistris, Umberto, Gabriel, Javello, San Antonio, Nider, Margarita Confessorum, Viguero, Rodriguez, y otros, segun dichos Sanchez, num. 6. y nuestro Murcia, num. 2. cuyo fundamento era: porque los dichos osculos, y tactos son de suyo indiferentes; y así la bondad, ò malicia de ellos pendè del fin, ò intencion que tuviere el operante; y así, si los ordena à la copula, ò polucion, tendrán malicia mortal; y si no, no.

158 Respondo *tamen*: que la dicha sententia es improbable ya, y condenada por tal por la Santidad de Alexandro VII. *Propos.* 40. donde condena el dezir: *Que es opinion probable la que dice ser solamente pecado venial el osculo tenido por delectacion carnal, y sensible, la qual se origina del mismo osculo; sin peligro de otro consentimiento ulterior, y de polucion.* Y la razon, porque dicha sententia se condenò justificadissimamente, se puede ver en nuestro tomo de las *Propos.* cond. sobre dicha *Propos.* 40.

159 Advierto empero: que aqui no quedà condenado el dezir, que son licitos los osculos, y abrazos, que se dan por benevolencia, y amistad honesta, segun la costumbre de la patria: porque en los dichos no ay torpeza, sino amor honesto, segun la comun sententia, con Santo Tomás.

160 Ni se condena la sententia, que dice: *Ser licitos dichos osculos, y abrazos, quando se dan por delectacion honesta (como para aumentar la amistad, y benevolencia honesta) aunque de ai se siga delectacion venerea, no consintiendo la voluntad: porque el fin es honesto, y la voluntad no quiere, ni acepta dicha delectacion.*

161 Ni la sententia, que dice: *No ser mortal, y muchas vezes, ni venial, oscular afectuosamente, y con grande suavidad, las carnes blandas, y deleytables de los niños: porque esto no nace de delectacion venerea, sino del amor tierno, y suave de la edad infantil; à las se condenaran muchas madres, y amas, si lo dicho se diessè por pecado mortal.*

162 Ni se condena aqui la sententia de Cayetano, Navarro, Grassis, y otros, que citan, y figuran dichos Sanchez, num. 10. y nuestro Murcia, num. 6. los quales dicen (*ex consequentia doctrina*) que la dicha condenacion se debe entender de los osculos, y tactos propiamente venereos; conviene à saber, de aquellos cuya delectacion se siente en la carne con commocion de los espíritus, y miembros, que sirven à la generacion: pero no de aquellos osculos, y tactos, que no son del todo torpes, ò impudicos, como si se diessen por causa de juego, vanidad, levedad, ò otra semejante, sin delectacion venerea, ò caso que esta se origine de alli, no admitiendola, ò reprimiendola. Porque (dizen los dichos) si la voluntad no quisiere, ni consintiere en la delectacion venerea, que se origina de ellos, no excederà de culpa venial, porque se juzga parvidad de materia, pues no se hazen por delectacion venerea, y se juzgan antes pecados de levedad, ò contra

la virtud de la eutropelia, cuyo oficio es, imponer modo, y reprimir los excessos en las recreaciones, y juegos.

163 Lo mismo dizen dichos DD. con Navarro, *de tactu mammillarum femine habitum à viro iocose, & absque alia prava delectatione*; porque tienen por tactos mas torpes que los dichos, à los osculos, y abrazos, con Gregorio Lopez; y así solo tienen dichos Autores por tactos *omnino* impudicos, y torpes, los que se tienen en las partes venudas, ò en las vezinas à ellas; y de estos dizen, que aunque se tengan por juego, ò causa de levedad, no se escusan de mortales, quando se tienen sin necesidad entre personas de diverso sexo. *Vide illos*. Que yo no admito las tales sentencias, aunque juzgo no estar comprendidas en la sobredicha condenacion. Y la razon de esto es: porque el osculo en dicho caso no se dà por delectacion carnal, como se supone, ni se consiente en ella: Ergo, &c.

164 Ni se condena aqui la sententia, que dice: *que los tactos leves, como ton el apretar vna mano à vna muger, pisarla el piè, pellizcarla, &c. no son comunmente pecados mortales, sino veniales, porque comunmente proceden de levedad, ò juego, y no de libido, ò delectacion carnal.*

165 Ni la sententia, que dice: *que aunque dichos tactos leves se tengan por aquella delectacion carnal, que se origina de ellos, no serán pecado mortal, fundados en que dicha delectacion venerea es materia parva.* Porque aunque yo no admito parvidad de materia en cosas venereas, juzgo empero, con el Maestro Hozes, sobre la dicha *Propos.* 40. num. 11. que la tal sententia no està comprendida en dicha condenacion. Y la razon es: porque la *Proposicion* condenada hablava solo del osculo: luego la condenacion de ella no se debe estender à tactos, que son mas leves, y menos graves: ergo, &c.

166 Ni tampoco habla dicha condenacion de los osculos, y abrazos entre los esposos de futuro: como bien dicho Hozes, citandome, num. 18. Ni habla de los aspectos, y palabras torpes. Acerca de lo qual se vea lo que diximos sobre la dicha *Propos.* 40. à num. 1. ad 14. pag. 481. y 482. de la segunda, y tercera impresion.

167 Por lo qual, respondiendome directamente al *Quæsto*, concluyo: que los besos, y abrazos, aunque de su naturaleza no son malos; pero quando se exercitan por delectacion venerea, y deshonestidad, son pecados mortales. Y la razon es: porque la delectacion carnal, y venerea, que se origina de ellos, se ordena de su naturaleza à la copula, ò à la efusion de semen: porque es vna incoacion, principio, y parte del acto consumado; y así es del mismo orden, y malicia moral con la delectacion del acto consumado: luego así como el querer de liberadamente la delectacion de la copula, ò seminacion ilícita, es siempre pecado mortal; así tambien lo es querer la delectacion carnal, venerea, y

li-

lib d'noia, que se origina de los beios, y abraços, aunque pare allí, y no aya peligro de consentir en otro tocamiento mayor, ni en polucion: ergo, &c.

168 Y lo mismo se ha de dezir, y por la misma razon de los tactos, y aspectos venereos, ora se exercien consigo mismo; ora con alguna muger, fino es que la necesidad, ò liviandad de animo, y el ser con tanta brevedad, que no se pueda temer aprobacion de la voluntad, lo excuse; que en tal caso no serán mortales; mas no por razon de ser la materia parva, que esta no la admito *moraliter*, & *practicè*, sino por defecto de positivo con consentimiento en la delectacion venerea.

169 De lo dicho se colige: que será pecado mortal mirar la copula, que tienen hombre, y muger, aunque se haga por sola curiosidad, porque este aspecto es muy impudico, y provoca à libidine demasadamente; y así ay peligro moralmente cierto de consentir positivamente en delectacion venerea. No empero juzgo, que ordinariamente hablando será pecado mortal mirar por curiosidad la copula de los brutos, ò las partes de ellos torpemente commovidas, con tal que el que las mira no reciba de esto delectacion venerea, ò no aya peligro de consentir positivamente en ella, caso que se levante algun movimiento sensual: el qual movimiento, y peligro puede faltar con mas facilidad en estos aspectos (especialmente siendo con mucha brevedad) que en el aspecto de la copula entre hombre, y muger, ò de las partes verendas de persona de diverso sexo.

170 Añade Sanchez: que el que refriega las partes deshonestas de los brutos se escusa de pecado mortal, aunque lo haga con intencion, y por sola curiosidad de mirar el semen. Pero lo contrario juzgo debe tenerse, porque este es vn acto demasadamente obsceno, y deshonesto, y muy repugnante à la recta razon, y grandemente provocativo à delectacion venerea: como bien Bonacina, de *Matrim. quest. 5. punct. 9. num. 15.* Y por consiguiente avrá de ordinario peligro moralmente cierto en el que le exerciere de aprobar positivamente, ò consentir en la tal delectacion.

Preguntarás lo 2. *Si el hablar palabras deshonestas, escribir, ò oír cosas torpes, sea pecado mortal: Y lo mismo se pregunta de las señas, gestos, y canciones torpes?*

171 Respondo lo 1. que si las tales palabras torpes se dixessen, escriviessen, cantassen, ò oyessen por alguna delectacion venerea, aunque sea pequeña, serán pecado mortal. Esta conclusion es contra Cayetano, Filiarco, Alcocer, y Tomás Sanchez, que los cita, y sigue, de *Matrim. lib. 9. disp. 46. n. 31. y 32.* Y la razon contra los dichos, es: porque en materia de luxuria, y delectaciones venereas, no se debe admitir *moraliter*, & *practicè* parvidad de materia.

172 Respondo lo 2. que si dichas palabras torpes se hablassen con liviandad, sin otro mal fin; *ad est*, no por delectacion venerea, sino por vn ge-

nero de recreacion vana, ò por la delectacion del artificio, como por dezir algun dicho agudo, y hazer reir, ò por otra alguna causa vana, no será mas que pecado venial: como con San Antonino, Navarro, Graffis, Fillacio, Candido, y la comun de DD. lo tienen dicho Sanchez *num. 34.* y Machado, *tom. 1. lib. 2. part. 3. tract. 19. doc. 12. n. 5.* Y la razon es: porque en lo dicho no se descubre grave desorden, ni el fin pretendido, por cuya malicia se ha de medir la culpa, excede los limites de culpa venial: ergo, &c.

173 Lo mismo debe dezirse de la cancion, y audicion de cosas torpes, y de los gestos, ò bayles torpes hechos por sola vanidad, levidad de animo, ò vana recreacion, porque en todas las dichas cosas milita vna misma razon: pues así el dezir, escribir, ò oír cosas torpes, como el cantarlas, y hazer gestos torpes, no son intrinsecamente malos, sino indiferentes; y por consiguiente, la honestidad, ò malicia de ellos pende de las circunstancias, y del fin del que las profiere, escribe, canta, oye, ò haze; *sed sic est*, que quando solo se hazen por vanidad, &c. no parece ay en lo dicho grave desorden, ni el fin pretendido excede los limites de venial: ergo, &c.

174 Puede empero suceder, que en las tales palabras torpes, cantares, y gestos, aya *per accidens* pecado mortal, por razon del escandalo de los circunstantes, como si fueren debiles de espíritu, y prociives, y las palabras, cantares, ò gestos fueren muy lascivos: porque en tal caso debe, ò creer el que las dize, que los oyentes avian de ser inducidos à culpa de luxuria, ò à lo menos de desseo, ò de pensamiento, porque las palabras torpes fomentan de suyo vehementemente la venere, y excitán à ella: como bien, con muchos, lo tiene dicho Sanchez, *num. 35.*

175 De lo dicho se sigue: que las palabras amorias, que vulgarmente se llaman *requiebros*, secluso el peligro de ruina propria, ò agena, dichos por sola vanidad, ò por conciliar el vano amor, sin delectacion venerea, no exceden de culpa venial: porque ni la vanidad, ni el querer vanamente ser querido, exceden de dicha culpa: como con Navarro, Cordova, lo tiene dicho Sanchez, *num. 36.* que dizen lo mismo del oír las tales palabras por el mismo fin, porque milita la misma razon. *Imò*, dizen lo mismo, aunque las dichas palabras amorias, ò requiebros se digan, ò organ por leve delectacion venerea; lo qual no admito.

Preguntarás lo 3. *Que pecado cometan los que asisten à las Comedias, que se representan de amores, y cosas torpes?*

176 Respondo lo 1. con todos los DD. que si ay peligro probable de consentir en deleyte venereo, es pecado mortal: *Nam qui amat periculum, peribit in illo.* Y así es pecado mortal ponerle espontaneamente en peligro de pecar mortalmente.

177 Respondo lo 2. que los que asisten por sola curiosidad, y divertimento à las Comedias,

ann.

aunque sean Clerigos, como no aya peligro de consentir en algun mal pensamiento, ò delectacion venerea, no pecan mortalmente. Así lo tienen, con Bonacina, Esquilante, Tomás Sanchez, Alfonso de Mendoza, Rodriguez, Juan de Salas, Azor, y otros, muchos, Diana, *part. 2. tract. 17. ref. 35.* D. Francisco Verde, *quest. 4. §. 13. num. 135.* y Machado, *tom. 1. lib. 2. part. 3. tract. 19. doc. 13. num. 3:* donde dize, ser esta la mas comun, y recibida opinion: porque el asistir à dichas representaciones es de suyo acto indiferente, y toma su malicia del fin con que se haze: ergo, &c.

178 De aqui se sigue: que el leer libros torpes, y que tratan de amores obscenos, como las nobelas, por sola curiosidad, y vana delectacion, no será mas que pecado venial: porque la cosa *secundum se*, no es grave (pues en los libros Morales leemos peores cosas) sino por razon del fin; *sed sic est*, que la curiosidad *ex genere suo*, no es mortal, ni tampoco lo es la delectacion vana, que se origina naturalmente de la leccion, y curiosidad: *Recreant enim intellectum curiosa, & immaculata acumina:* ergo, &c.

179 Dize: *Por sola curiosidad, y vana delectacion*: porque si pretendiessse la delectacion venerea, que se origina de la aprehension de las dichas cosas torpes, sería pecado mortal: como con otros, lo tienen dichos Sanchez, *lib. 9. disp. 46. num. 44.* y el Verde, *num. 136.*

Preguntarás lo 4. *Que pecado sea hazer, ò componer Comedias, ò escribir cosas torpes?*

180 Respondo: que aunque lo dicho es de suyo acto indiferente, que se puede hazer por bueno, ò mal fin, con todo esto, si los que las hazen se persuaden probablemente à que han de ser ocasion de pecado à los que las leyeren, pecan mortalmente, fino es que alguna justa causa cohoneste la necesidad, ò vtilidad de escribirlas. Así lo tiene Fillacio, Sanchez, y otros comunmente, segun Machado, *tom. 1. lib. 2. part. 3. doc. 3. num. 1.* los quales dizen: que mucho mas pecarán los que las escriben de proposito para excitar à otros à luxuria. Y con razon: porque los primeros solo pecarán con pecado de escandalo general, pero estos pecarán tambien con pecado de escandalo especial: ergo, &c.

Preguntarás lo 5. *Que pecado cometan los Comediantes, que representan Comedias de amores, y cosas torpes?*

181 Respondo lo 1. que no pecan mortalmente, con que no aya peligro de escandalo, y ruina espiritual, ni se procure delectacion venerea. Así lo tiene con Alenfe, San Antonino, Navarro, Sanchez, Baldelo, y otros, Machado, *ubi supra, mem. 2.* y así lo tiene interpretado el uso comun de permitir las, y tolerarlas los Magistrados, y los Confesores absuelven à los Comediantes, sin obligarles à dexar el officio, y se les admite publicamente à la Comunión Eclesiastica. Y la razon es: porque el representar las tales Comedias, no es intrinsecamente

mente malo, sino solo por la circunstancia del mal fin: ergo, &c.

182 Respondo lo 2. que si las Comedias contuviesen cosas muy torpes, excitantes à luxuria, sería pecado mortal el representarlas. Y en este sentido lo tiene, y limita Sanchez, con San Antonino, Angelo, Sylvestre, Alcocer, y Mendoza, *lib. 9. disp. 46. num. 41.* Y la razon es: porque los que componen, y representan semejantes Comedias, dan de suyo suficiente causa à la ruina de alguno, ò muchos del auditorio: ergo, &c.

Preguntarás lo 6. *Si sea pecado de suyo en las mugeres afeytarse el rostro: Y que pecado sea?*

183 Supongo: que si lo dicho se hiziesse por causa justa, como lo sería en la doncella por casarse bien; y en la casada por dár gusto à su marido, ò por encubrir algun defecto accidental del rostro, no sería pecado alguno. Y así solo está la dificultad, quando esto se haze sin justa causa. Esto supuesto:

184 Respondo lo 1. que como el afeyte no se haga con intencion mala, aunque se haga por ostentar mayor hermosura, no será pecado mortal: como con Santo Tomás, Cayetano, y otros muchos lo tiene Machado, *tom. 1. lib. 2. part. 3. doc. 12. num. 8.* contra Angelo, Covarrubias, y otros. Y la razon es: porque el afeyte es indiferente de suyo, y toma su bondad, ò malicia del fin; *sed sic est*, que el fin de ostentar mayor hermosura, secluta otra qualquiera mala intencion, no excede los limites de venial: ergo, &c.

185 Respondo lo 2. que si el afeyte no excede la costumbre de la patria, y lo hiziesse, no por vanidad, ò levidad, ni por otro fin malo, sino solo por usar de su derecho, ò por no parecer menos desahogada, ò limpia que las otras, quizás no sería culpa alguna: lo qual se puede probar à paridad del ornato; pues quando el ornato es conforme à la decencia del estado, ò costumbre de la patria, y se usa del fin mala intencion, no es pecado alguno; aunque por esta causa se aficionasse alguno lascivamente, y cayesse en pecado: como con Santo Tomás, Cayetano, Navarro, Angelo, Sylvestre, Azor, y otros comunmente, lo tiene dicho Machado, *num. 7.* Y la razon que dan, es: porque la tal muger usa de su derecho en engalanarle; *sed sic est*, que la que se afeyte, segun la costumbre de la patria, sin alguna mala intencion, usa en ello de su derecho: ergo, &c. A que se junta, que nunca, ò rara vez forma el escrupulo de esto las mugeres; y así vemos, que nunca se acusan de esto, aun las timoratas, fino que sea excesivo el afeyte, y extraordinario el cuidado, que en esto ponen: ergo, &c.

Preguntarás lo 7. y ultimo: *Si pecarán mortalmente las mugeres, que andan escotadas, y que por ostentar mayor hermosura descubren los pechos, y las tetas?*

186 La 1. sentencia dize: que lo dicho es pecado mortal, aunque se haga segun la costumbre de la patria: porque la tal costumbre, dizen, es corruptela,